

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN
AMBIENTAL – CPAA CON NIT 900938427-2 Y ALEXANDER ROZO PATIÑO
IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.871.223**

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N°. CPS-011- 2022

Entre los suscritos, **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL – CPAA** con NIT. N°. 900.938.427-2, representada legalmente por la señora **DANNY NATALIA CASTAÑO VÉLEZ**, domiciliada en Pereira, identificada con cédula de ciudadanía Número 1.088.303.449 expedida en Pereira, acorde al artículo 15, literal h del Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración Ambiental, adoptado mediante la Resolución número 2826 del 30 de junio de 2022, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Reunión Ordinaria del 12 de julio de 2022, y con funciones de Representación Legal, tal y como se indica en el acta de Reunión Ordinaria N°. 07 del 12 de julio de 2022, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el reglamento Interno del Consejo, quien en adelante se denominará **EL CPAA** y de la otra **ALEXANDER ROZO PATIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía Número **1.112.786.037**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia y en consecuencia se pactan las siguientes condiciones, en consideración a lo siguiente: **1).** Que el **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL - CPAA** es una entidad pública sui géneris o especial del orden nacional, sin ánimo de lucro de nacionalidad colombiana, con autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante la Ley 1124 de 2007, regulada por el Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015 *“Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”* capítulo X. **2).** Que el **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL - CPAA** se encuentra facultado en el artículo 26 de la Constitución Política para ejercer la función administrativa como organismo que cumple, en nombre del Estado la misión constitucional de llevar el registro y ejercer la inspección, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Administración Ambiental y de sus profesiones afines. **3).** Que legalmente tiene la función de expedir la tarjeta profesional a los administradores ambientales y los profesionales de profesiones afines que hayan obtenido título profesional de Administrador Ambiental o profesión afín conferido por institución de educación superior colombiana legalmente reconocida. **4).** Que el **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL – CPAA**, no cuenta con planta de personal establecida para atender las funciones que legalmente tiene asignadas. **5).** Que el **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL – CPAA**, requiere contar con los servicios de una persona que elabore programa de expedición de Tarjetas Profesionales. **6)** Que en Reunión Ordinaria No 11 del 09 de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN
AMBIENTAL – CPAA CON NIT 900938427-2 Y ALEXANDER ROZO PATIÑO
IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.871.223**

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N°. CPS-011- 2022

Noviembre de 2022 el **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL - CPAA** se aprobó la contratación de un Ingeniero de Sistemas para la elaboración del programa de expedición de Tarjetas Profesionales, quedando aprobado por unanimidad de los consejeros el estudio previo para la prestación de servicios de apoyo a la Gestión de este cuerpocolegiado, encontrándose que la hoja de vida del contratista se ajusta al perfil profesional requerido, por lo que se decidió por la representación legal del Consejo, contratar dichos servicios profesionales. **7).** Que en aplicación de la mencionada normatividad y en armonía con las demás normas vigentes del Estatutode Contratación, es procedente la realización de la selección del contratista mediante el procedimiento de Contratación Directa. **8).** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA). **9).** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN-** **A). OBJETO:** Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión al Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, como profesional en Ingeniería de Sistemas, con el fin de la elaboración de un programa para expedición de las tarjetas Profesionales **B).** **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en Pereira, o en el lugar que, por necesidad del servicio se requiera, haciendo claridad que la sede de funcionamiento del CPAA es la ciudad de Bogotá D.C., y en esa medida, de ser requerida se atenderá la prestación de servicio donde se le requiera. **PARAGRAFO:** Cuando por necesidad del servicio se requiera desplazar a la **CONTRATISTA** fuera del lugar de ejecución del contrato, el **CPAA** asumirá los gastos correspondientes a los desplazamientos. **CLÁUSULA SEGUNDA: - PLAZO Y EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de **QUINCE (15) DIAS sin superar el 31 de diciembre de 2022.** Su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre la Contratista y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: - VALOR Y FORMA DE PAGO:** **a) Valor:** El valor total del contrato es hasta por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.850.000), incluidos los impuestos de ley** **b) Forma de pago:** El valor del contrato se pagará al contratista en un pago único por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$2.800.000),** incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios o proporcional a los días en que efectivamente preste los servicios, hasta la finalización del contrato, previa aprobación por parte del

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN
AMBIENTAL – CPAA CON NIT 900938427-2 Y ALEXANDER ROZO PATIÑO
IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.871.223**

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N°. CPS-011- 2022

Supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato, o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción y el pago de los aportes mes vencido correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión y ARL).

CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO: El presente contrato se financiará con cargo al Presupuesto del CPAA vigencia 2022 y de la actividad designada a servicios de apoyo a la gestión. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor, a las apropiaciones presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA- DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1).** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2).** Está debidamente facultada para suscribir el presente contrato. **3).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4).** Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA SEXTA.- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el CPAA o cualquiera de sus consejeros o contratistas.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA adquiere para con el Consejo, las obligaciones generales estipuladas en los estudios previos que hacen parte integral de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, adquiere para con el CPAA las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA Y SUPERVISOR,** del contrato, están obligados: la **primera,** a aportar toda la documentación requerida todos los documentos que hacen parte integral de la etapa contractual y el **segundo,** a verificar que todos estos documento estén en regla, con las exigencias establecidas

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN
AMBIENTAL – CPAA CON NIT 900938427-2 Y ALEXANDER ROZO PATIÑO
IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.871.223**

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N°. CPS-011- 2022

en la contratación pública.- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el **CONTRATISTA** se le han reconocido y pagado viáticos, deberá legalizarlos dentro del mismo mes de su reconocimiento. De no hacerlo, la cuenta de cobro del mes correspondiente no será tramitada hasta tanto **EL CONTRATISTA** acredite la legalización pendiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CPAA: Se tienen como obligaciones del **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL – CPAA** las estipuladas en el documento de estudios previos que hace parte de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: El incumplimiento a las obligaciones contractuales constituye el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que la **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **CPAA** garantía única, que deberá cobijar los siguientes riesgos: **1). De Cumplimiento:** (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables a la contratista). Equivalente al **DIEZ por ciento (10%)** del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato, más seis (6) meses, contados a partir de la expedición de la póliza. **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el **CONTRATISTA** se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados, contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del **CONTRATISTA** efectuar los ajustes a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: **A) SUPERVISIÓN:** La vigilancia en la ejecución y cumplimiento estricto del contrato estará a cargo de la **Secretaría Ejecutiva, O QUIEN HAGA SUS VECES**, o a quien se designe **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** **1).** Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato **2).** Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato. **4).** Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN
AMBIENTAL – CPAA CON NIT 900938427-2 Y ALEXANDER ROZO PATIÑO
IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.871.223**

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N°. CPS-011- 2022

deba hacerse al presente contrato, así como estado De las obligaciones económicas y del término de ejecución. **5).** Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que haya una correcta y oportuna ejecución del contrato. **6).** Verificar que el **CONTRATISTA** haya entregado todos los documentos requeridos para la legalización del contrato y los informes y soportes exigidos durante la ejecución del mismo. **7).** Allegar a la representante legal el acta de inicio dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del acto administrativo de supervisión. **8).** Las demás que legal y administrativamente le competan. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se tendrán como causales de terminación, además de las previstas en la Ley, cuando la contratista no legalice o no constituya la póliza de garantía dentro del término establecido por el **CPAA**. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1).** Por mutuo acuerdo de las partes. **2).** Por fuerza mayor o caso fortuito. **3).** Por causas debidamente justificadas por **EL CONTRATISTA**, previa solicitud escrita y aceptación por parte del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de pactarse una suspensión, está deberá constar en acta escrita firmada por las partes y deberá contener la causa de suspensión, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** En **EL CONTRATISTA** recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa para la ejecución del objeto contractual, así como de las obligaciones del contrato, y retornarla a la Entidad una vez terminado el contrato, así mismo **LA CONTRATISTA** se compromete, además, a no usar, ni divulgar, ni entregar información alguna sujeta a reserva legal del **CPAA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato serán de propiedad física e intelectual exclusiva del **CPAA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** **a.)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de la contratista, ésta deberá pagar al **CPAA** a título de pena, una suma equivalente al **QUINCE por ciento (15%)** del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. **b.) EL CONTRATISTA** autoriza a que el **CPAA**, descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA:** **EL CONTRATISTA** renuncia a ser requerida para la constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN
AMBIENTAL – CPAA CON NIT 900938427-2 Y ALEXANDER ROZO PATIÑO
IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.871.223**

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N°. CPS-011- 2022

COMÚN: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN:** Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por la Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte del **CPAA**, al tenor del artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO.** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual la ciudad establecida como sede principal del CPAA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y el **CPAA**., por cuanto esta actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **A).** Documentos soporte del contrato. **B).** Certificado de disponibilidad presupuestal. **C).** Registro Presupuestal. **D).** certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social. **E).** Actas, informes y demás documentos que se suscriban para el correcto y oportuno cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** en aplicación de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato está exento de liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con el aporte de los documentos en las condiciones solicitadas y con su suscripción en línea por **EL CONTRATISTA** y la representante legal del **CPAA** y su ejecución se adelantará desde el momento de la presentación de la garantía única.

Para constancia se firma por las partes, a los Quince (18) días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós (2022), a través de la plataforma de contratación pública secop II .